

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó el Plan de Promoción del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao

RESOLUCION SUPREMA Nº 039-2007-EF

Lima, 19 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 009-2007-MML-ALC, con fecha 17 de enero de 2007 la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN le brinde asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 18 de enero de 2007, aprobó aceptar la solicitud de encargo realizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y acordó incorporar el Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos en el TUO aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM; asimismo, en cargo al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos la conducción del proceso de promoción de la inversión privada;

Que, el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN indicado en el considerando precedente fue ratificado mediante Resolución Suprema Nº 008-2007-EF; publicada el 19 de enero de 2007;

Que, como producto de la solicitud de encargo indicada en el primer considerando de la presente Resolución Suprema, con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 6 del TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobar, previamente a la ejecución del proceso, el Plan de Promoción de la Inversión Privada relativo a la concesión de una o varias obras públicas de infraestructura o de servicios públicos, debiendo dicho acuerdo ser ratificado mediante Resolución Suprema;

Que, en concordancia con lo anterior, el Convenio celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y PROINVERSIÓN establece que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos preparará, en coordinación con la Municipalidad, el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y que dicho Plan de Promoción, luego de aprobado por el Comité, será remitido a la Municipalidad para la aprobación de su Concejo. Asimismo, establece que, contando con las aprobaciones aquí indicadas, el Plan de Promoción será sometido al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para luego ser ratificado mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Oficio N° 001-2007-MML-COORDINADORA, con fecha 16 de abril de 2007, la Municipalidad Metropolitana de Lima informa a PROINVERSIÓN que en la Sesión Ordinaria de Consejo Metropolitano de Lima de fecha 12 de abril de 2007 se aprobó la propuesta de Plan de Promoción de la Inversión Privada presentada por el Comité de PROINVERSIÓN y que mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 17 de abril de 2007 se aprobó el indicado Plan de Promoción;

Que, se han cumplido con los pasos previos establecidos por el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y PROINVERSIÓN y la legislación vigente para la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada, correspondiendo su ratificación mediante Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 17 de abril de 2007, mediante el cual se aprueba el Plan de Promoción del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.

Artículo 2.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas